



RAD. No.: 2022-00199-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se halla surtido el término de publicación en el registro de personas emplazadas.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de noviembre de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA iniciado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A., contra JOSE ANTONIO LARA GARCIA y MARIA INMACULADA NIETO CASTELLAR, radicado bajo el No. 2022- 00199-00.

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se le designará Curador Ad Litem a la integrante de la Parte Ejecutada MARIA INMACULADA NIETO CASTELLAR.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Designase como Curador Ad litem, a la integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva **MARIA INMACULADA NIETO CASTELLAR**, al abogado **OMAR ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.854.004, y tarjeta profesional No. 277.632 del C. S. de la J; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84e00826ee75fda12e7248fe63dae91300d53fb38b3bb629ebf189eee38a1a6**

Documento generado en 10/11/2023 03:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>